

Villavicencio, Susana. *La (im)posible república*. En publicación: Filosofía política contemporánea. Controversias sobre civilización, imperio y ciudadanía. Atilio A. Borón. CLACSO, Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina. 2003. ISBN: 950-9231-87-8. Disponible en la web: <http://bibliotecavirtual.clacso.org.ar/ar/libros/teoria3/villavicencio.pdf>

Fuente: Red de Bibliotecas Virtuales de Ciencias Sociales de América Latina y el Caribe de la red CLACSO - <http://www.clacso.org.ar/biblioteca>

La (im)posible república

Susana Villavicencio*

La Argentina es una república -así lo declara nuestra Constitución- pero no siempre ha sido republicana. Las expresiones 'república liberal', 'república conservadora' y 'república restringida' dan cuenta de la indeterminación de este término para denominar no sólo un régimen político, sino también un sistema de valores. Por otro lado, la Argentina no fue siempre una república: hubo antes un gobierno colonial, ensayos republicanos e ilustrados que terminaron en fracasos; hubo períodos signados por prolongados enfrentamientos, anarquía y tiranía. La Constitución de 1853 funda la República tras el recorrido de un sinuoso camino que, como lo testimonia la historia política del siglo XIX, estuvo plagado de enfrentamientos, de mutuas proscriciones y amenazas de disolución. Es insistente, en el discurso de los políticos y de los filósofos de ese período, la reflexión sobre las dificultades de fundar la república. José Ingenieros, por ejemplo, en *La evolución de las ideas*, escribe comentando los postulados sociológicos de Alberdi: "la República no era una verdad de hecho en la América del Sur porque el pueblo no estaba preparado para regirse por este sistema, superior a su capacidad" (Ingenieros, 1957: 71). Dicho de otra manera, se necesitaba pasar por una república posible -centralizada y tutelar- para llegar a una república real donde la libertad política se realizara plenamente. Ese intento de fundar la República 'desde arriba', retomando la expresión de Halperín Donghi, constituye un legado cargado de ambivalencias, ya que los valores republicanos de civilidad y de civismo resultan vinculados a un régimen no inclusivo donde sólo algunos eran legítimos portadores de la 'capacidad' de gobierno. Las élites políticas de las que dependen los proyectos de nación se encontraban más cercanas a la idea de Guizot de 'soberanía de la razón' que a la de 'soberanía del pueblo', y legitiman en la racionalidad de sus propuestas una intervención política que retaceaba la distribución igualitaria de capacidades entre pobladores nativos.

* Profesora de Filosofía y Ciencia Política en la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires (UBA). Investigadora del Instituto Gino Germani de la UBA y asociada al Centre de Recherches Politiques de la Sorbonne-Université Paris I.

Por cierto, esta cuestión no es exclusiva de nuestra experiencia republicana, ya que la discusión acerca de la capacidad de juicio y de acción política de las masas populares ocupa un lugar destacado en los debates constitucionales de las repúblicas modernas tanto en Estados Unidos como en Francia. Pero la peculiaridad de las 'repúblicas sudamericanas' surge de esta soberanía desacoplada, en la que el pueblo real -los habitantes de estos territorios ligados aún al pasado colonial o sumidos en la 'naturaleza americana'- no se corresponde con su concepto, el pueblo ideal supuesto en las teorías del contrato. Ese hiato inicial, responsable de principios de legitimación opuestos y enfrentados, jalona la historia política del país. Podríamos entender que muchos de los diagnósticos de 'déficit de ciudadanía' con que la ciencia política ha denominado la falta de referencia a las instituciones políticas en los regímenes democráticos de hoy encuentran algún grado de explicación en ese 'espejo de la historia'.

Sin duda las razones son hoy diferentes para que la República no sea en la Argentina lo que debería ser. Tampoco los discursos sobre la necesidad de 'republicanizar la República' son los mismos en su naturaleza, estructura y función que aquellos de Sarmiento, Alberdi o Ingenieros. Pero lo que me interesa constatar aquí es la reiterada referencia a la incapacidad de la república para ser un principio de orden político o un referente claro de la identidad nacional. A diferencia de lo que ocurre en otros debates actuales sobre la tradición republicana, como los del 'comunitarismo' en Estados Unidos o los del republicanismo francés, en los que se discuten los fundamentos o los orígenes de un republicanismo realmente existente, la república se propone entre nosotros de modo negativo, no sólo por la aparición sistemática de dictaduras que la quiebran (sabemos desde Aristóteles que la tiranía es la degeneración de la república) sino también porque cuando existe de derecho no existe de hecho, como sería el caso en la actualidad. De cierta forma, la idea de República y la misma tradición republicana se plantean en la Argentina por ausencia, por debilidad o por falta.

De este planteo inicial derivan los motivos de este trabajo: primeramente podemos interrogarnos por el sentido de la tradición republicana en la Argentina en la singularidad de aquel momento fundacional. En segundo lugar, en la Argentina del 'que se vayan todos', en un momento en que la crisis de la política se manifiesta en una confiscación del espacio público de la república, en un dramático distanciamiento de los representantes de sus representados y en una suerte de apropiación de la soberanía, o bien en el hecho de que las decisiones que nos involucran están en manos de un grupo de expertos y fuera del alcance de un debate y de una participación ciudadana: ¿a qué apelamos con el republicanismo? ¿Qué significado adquiere esta tradición en el contexto político actual?

Frente a estas formas de exclusión, alcanza toda su magnitud la cuestión del sujeto de la república. ¿Qué es un sujeto político republicano? ¿Qué es un defensor de la república?

La fundación de la República

Un régimen de la razón

El republicanismo puede ser definido como un régimen político legalmente constituido y fundado sobre principios racionales que se sintetizan en el tríptico 'libertad, igualdad, fraternidad'. Como conjunto de principios, ideas y prácticas, tiene su fuente en el movimiento iluminista que pone el derecho natural y la teoría del contrato como fuente de la soberanía y base de la legitimidad. Tanto Montesquieu como Rousseau conciben el gobierno republicano como aquel en el cual el poder soberano es ejercido por el pueblo y se gobierna al amparo de la ley. De allí se desprende que la diferencia de este régimen político respecto de la monarquía que lo precede está dada por la separación del poder del cuerpo del monarca, su traspaso al cuerpo social, y en consecuencia la desimbricación de la ley y el poder del soberano y su fundamentación en principios racionales (Lefort, 1990). Aún cuando la República resulte monárquica durante un período (para Montesquieu el gobierno de la República puede ser monárquico o democrático), el rey es un representante y el pueblo es fuente de la soberanía.

Las reflexiones de filósofos y políticos *iusnaturalistas* acerca de la naturaleza del lazo social y de los fundamentos del Estado fueron permeando poco a poco los discursos de la sociedad en su conjunto y legitimando la noción universalista y republicana del ciudadano, en desmedro de la concepción particularista y patrimonial de fidelidad a la persona del rey.

El binomio *homme et citoyen* atraviesa desde entonces las bases de la ciudadanía moderna (Nicolet, 1992), y da forma al nuevo régimen político. El ciudadano republicano es un individuo cuya voluntad racional se expresa en la capacidad de juicio autónomo, y el régimen republicano es el adecuado a una humanidad que ingresa en la mayoría de edad.

De este modo, la república moderna se inscribe en una tradición que remite a la *polis* griega, a la *res publica* romana, y a la experiencia de las repúblicas del renacimiento italiano. Al igual que éstas, vuelve a sentar las bases de la comunidad política en la racionalidad, pero a diferencia del mundo clásico, en el cual la comunidad política es primera en el orden ontológico en relación al ciudadano, la modernidad antepone al individuo como fuente autónoma del poder. Esta fuente del poder político en el individuo será relevante para las dos perspectivas rivales de la política moderna, la republicana y la liberal. Si para la primera los ciudadanos son caracterizados por su participación en la formación de la voluntad colectiva, para la segunda los ciudadanos representan una esfera autónoma de acción privada, cuyos derechos y libertades deben ser garantizados frente a cualquier forma de ejercicio del poder. Estas bases filosóficas son la garantía del funcionamiento de un régimen de libertad política y de la formación del Estado de derecho.

Ahora bien, si estos principios, por su universalidad, pueden referirse a la noción de república de un modo general, hablar de tradiciones republicanas implica el despliegue singular de dichos principios en la historia política de cada nación. La historia de la República, frecuentemente confundida con la del Estado, se entretreje, así, con la del republicanismo como conjunto de valores, instituciones y prácticas que irán surgiendo en la trama histórica y darán forma a una tradición particular.

En ese sentido, las tradiciones políticas en las cuales se arraigan los principios influyen en la formación singular de cada sistema político y explican asimismo los destinos diversos de la República. Las repúblicas que fueron en el siglo XIX los espejos en los que se miraron las nuevas repúblicas sudamericanas -principalmente Francia y Estados Unidos- combinan en sus prácticas y sus instituciones los principios de libertad e igualdad de modo que dan lugar a formas republicanas diferentes entre sí. La persistencia que Tocqueville registra en la nueva república francesa de actitudes propias del Antiguo Régimen, y la ‘tendencia a la igualdad’ que retrata en el espíritu americano, abren dos caminos que se bifurcan a partir de los mismos principios en la construcción de un sistema político que persiste hasta hoy.

Para Claude Nicolet, la diferencia entre los liberales y los republicanos franceses está presente en la creencia, compartida en la sociedad, de que el bien público resulta de la adhesión activa de cada uno en la vida política y no depende solamente de la sociedad civil (Nicolet, 1992: 33). Este es el sentido de la virtud de las repúblicas antiguas de las que habla Montesquieu, o de la preeminencia del interés general sobre los intereses particulares que defiende Rousseau en el *Contrato Social*. Para el republicanismo, si bien hay una coincidencia con la doctrina liberal en la incorporación de la representación política en los textos constitucionales, el funcionamiento de un sistema político depende especialmente de “la voluntad, la calidad y la moral” de los hombres que lo componen. De este modo, el régimen republicano no reconoce ninguna diferencia fundamental entre gobernantes y gobernados. Por lo tanto, la sociedad y el régimen político van a estar en una relación estrecha, sin que exista una autonomía verdadera de lo social o de lo económico. De allí también que la preocupación por las condiciones sociales del régimen político serán prioritarias: no puede concebirse un sistema republicano sin una cierta civilidad, sin valores cívicos entre sus miembros.

Siguiendo la opinión de Odille Rudelle, podemos a esta altura afirmar que la República es más que un régimen institucional. En tanto modelo político, representa no sólo determinadas formas de acceso al poder y de acción política o de relación de los poderes públicos entre sí. La República, dice la autora, constituye una suerte de “ecosistema social en el que todos los elementos están en una estrecha simbiosis uno con otro: representaciones mentales, fundamentos filosóficos, referencias históricas, valores, disposiciones institucionales, organización y estructuras sociales, práctica política” (Berstein Serge, 1992: 7).

Esta idea de una interdependencia de los elementos que constituyen el republicanismo puede ser fructífera para analizar los avatares de la constitución de un régimen republicano en América Latina. Los ideales filosóficos marcan fuertemente los proyectos políticos de las élites republicanas. Es así que el sueño filosófico de una democracia republicana se reitera y se reformula en los momentos fundacionales de la nación, dando lugar a un imaginario de la República y a un lenguaje poblado de motivos republicanos que operan como sostén de las prácticas políticas. En segundo término, porque al diagnóstico de los males latinoamericanos, presente en los discursos políticos del siglo XIX, le es consustancial la idea de una intervención política desde arriba que será considerada legítima, puesto que para el republicanismo sólo una voluntad política puede generar las condiciones de defensa del bien de todos.

Un legado ambivalente

Los procesos de constitución de un orden político republicano, una vez producida la ruptura con el régimen colonial, han sido peculiares y complejos en los países de América del Sur.

Como quedó señalado al inicio, la formación de una base social de ciudadanos requerida para la consolidación de la nación republicana fue durante el siglo XIX un proceso iniciado desde arriba por las élites ilustradas, y en muchos casos resistido o tomado con indiferencia por la población. Estudios recientes sobre la formación de las repúblicas sudamericanas, como los de Murilo de Carvalho (1987) para el caso de Brasil, Carmen Mc Evoy (1997) para el Perú o Fernando Escalante Gonçalves (1998) para México, coinciden en poner de manifiesto el divorcio existente entre las formas políticas del ideario republicano y el funcionamiento real de un sistema político que arrastraba modalidades de acción remanentes del colonialismo, o bien respondía a formas orgánicas de relación, los llamados “hábitos del corazón”, que constituían el cemento de las sociedades latinoamericanas.

En efecto, si recorremos los textos de los filósofos y de los políticos sudamericanos del siglo XIX, nos encontramos reiteradamente con la declarada (im)posibilidad de la república, debida, a su propio juicio, a los obstáculos con los que la voluntad de organización republicana chocaba cada vez por la ausencia de una base social que diera sustento a esa forma de gobierno. La expresión que Murilo de Carvalho toma de las noticias publicadas en los primeros días de la República en Brasil para dar título a su libro *Os Bestializados* describe el sentimiento de sorpresa y de enajenación del pueblo respecto del establecimiento de la República, pero expresa asimismo la perplejidad y la desconfianza de las élites políticas ante la resistencia de las masas nacionales a las formas modernas de organización política. Este rechazo no podía sino confirmarles la inadecuación del ‘pueblo soberano’ al lugar que le cabría en las teorías del contrato social y en el imaginario de la nación cívica.

Ahora bien, estos problemas referidos a la instauración del orden político en la Argentina luego de la independencia han sido abordados reiteradamente por estudios históricos e historiográficos. En ellos predomina una perspectiva de interpretación de los procesos políticos que tiene su eje de análisis en los diversos proyectos que se fueron concibiendo como respuesta al problema de la fundación de la nación y las formas en que se intentaron llevar a la práctica. De este modo se pone el énfasis en los obstáculos que se encontraron en su implementación. En este sentido, el imprescindible estudio de Natalio Botana sobre la tradición republicana en la Argentina muestra cómo las iniciales ilusiones de estos mentores del orden político se fueron convirtiendo en definiciones cada vez más próximas al conservadurismo. Si en 1853 Sarmiento sueña con transplantar la República de Story y Tocqueville, una república de la virtud contenida en el municipio, veinte años más tarde justifica una República fuerte con el auxilio de Thiers y Taine (Botana, 1997). De ese choque entre la teoría y la práctica, nos dice el autor, “nació una concepción sarmientina de la república en la cual conviven tres vertientes: la tradición liberal que llegó hasta él, rebosante de porvenir; el hecho inevitable para Sarmiento de una república fuerte, constructora del monopolio de la fuerza en el Estado nacional, que combate los restos aún vivientes de aquellos personajes retratados en *Facundo*, y por fin impregnando todo, la tradición mas lejana, que la idea moderna de libertad criticaba acerbadamente, de una república inspirada en la virtud cívica del ciudadano consagrado a la cosa pública” (Botana, 1997: 200).

Alberdi, deudor de la fórmula doctrinaria de Guizot, verá la solución en la distinción entre libertad política y libertad civil. Siendo la libertad política una cuestión de capacidad, el problema de su establecimiento en la Argentina requería de una fórmula mixta de gobierno fuerte con derechos civiles amplios y derechos políticos restringidos, fórmula de transición necesaria para el desarrollo de las bases sociales de la república. De lo contrario, esa libertad política generalizada por el sufragio “conformaba una soberanía de hecho inepta para intervenir como creadora de una soberanía de derecho prevista en la constitución” (Botana, 1997: 345).

Estas posturas que impregnaban el ideario republicano en la Argentina cargándolo de ambigüedades son reveladoras de una tendencia, pronunciada en las élites nacionales, a negar el pueblo real por su incapacidad para colmar las determinaciones de su propio concepto. La paradoja de esta postura de los dirigentes identificados con los modelos republicanos es que, habiendo partido de la idea de emancipación del pueblo, por la que rompieron con los lazos coloniales, se encontraron rápidamente ante una segunda batalla, aquella de las ciudades frente a la campaña, o de la política moderna -republicana, democrática y liberal- frente a los hábitos políticos heredados del colonialismo de los sectores populares. Emancipar será entonces, para estos actores, equivalente a civilizar, porque la incorporación de nuevos hábitos de pensamiento y de acción cobraba en ellos el significado de ponerse a la altura de la civilización, liberando al pueblo de esas otras cadenas que los perpetuaban en la situación de atraso y de anarquía.

Los proyectos de emancipación de Sarmiento y de Alberdi, para referirnos a esos dos grandes artífices intelectuales de nuestra nacionalidad, son contrapuestos¹, pero ambos coincidieron en la relación necesaria entre sociedad y régimen político. Para ambos el régimen republicano no podía subsistir en una sociedad aislada y desintegrada. La imagen del 'desierto' a poblar, a cultivar, a atravesar por las diferentes vías del progreso, es a la vez la descripción de una realidad nacional y la metáfora del sentimiento que experimentaban frente a una situación que buscaron resolver por medio de diferentes propuestas de políticas económicas, agrarias, poblacionales, de inmigración, de educación.

Pero la tradición republicana que nutrió con su ideario muchos de estos proyectos queda marcada por ese hiato inicial que deviene del elitismo de sus fundadores.

De este modo, el modelo político de las élites que dio lugar a prácticas tuteladas de acción política y a una ciudadanía restringida conforma una herencia ambivalente en el siguiente sentido: los valores de civismo, civilidad y legalidad propios del republicanismo, así como la idea de ciudadanía que debería encarnarlos, quedan referidos a las prácticas de la exclusión de la 'república restringida'. Esta postura inicial también está en la base de principios de legitimidad opuestos cuya confrontación, con distintos grados de violencia e intolerancia, jalona nuestra historia política. En otros momentos fundacionales, como fue la década del '80, resurgirá con la impronta de la ciencia que le da la hegemonía positivista el interrogante acerca de las condiciones de posibilidad de la república. Las masas inmigrantes, convocadas como mano de obra necesaria para el creciente desarrollo industrial, habían despertado con nuevas inquietudes, ahora de connotación 'social', y nuevas urgencias, el sueño reiterado de 'republicanizar' la república.

El regreso del ciudadano

Actualmente podemos reconocer una revalorización del republicanismo en el discurso político y en el debate teórico. La revalorización de esta tradición política tiene a nuestro juicio una significación diferente que aquella de la república de la exclusión, y surge de motivos diferentes. Dos elementos confluyen en esta constatación. Si en los momentos fundacionales los problemas a resolver eran los que planteaba el hacer una república democrática o el pasaje de la república aristocrática a una democrática, hoy, habiendo transitado por sucesivos quiebres de la democracia y por no menos distorsiones de su sentido y de sus instituciones, la cuestión que se plantea es más bien cómo hacer la democracia más republicana. El otro motivo responde a lo que denominamos el 'regreso del ciudadano', después de varios años de predominio de un pensamiento sociológico que privilegió modelos interpretativos de lo político basados en los determinantes estructurales.

Hay en efecto diversos retornos en las ciencias sociales de un discurso que pone el acento en la dimensión de agencia (O'Donnell, 2000 y 2002) que subyace a la idea de ciudadanía, o bien que se interroga por las condiciones de constitución del sujeto político² en democracia. En nuestro país, este regreso de la tradición republicana y sus valores de civismo, legalidad y responsabilidad está fuertemente unido al proceso de democratización iniciado en la década de los '80, que colocó la reflexión sobre la apertura del espacio público y la ciudadanía en el centro del debate político. Recientemente, a la luz de la crisis de la política representativa y de las acciones emprendidas por distintos actores sociales, se redescubre una categoría no muy evidente en un país con tradiciones populistas como el nuestro: la de sociedad civil. Todos estos motivos tienen el denominador común de dar entrada a una tradición que, sin duda y de manera compleja, ha jugado un papel esencial en la formación de nuestro sistema político. Recientes estudios sobre el republicanismo argentino, iniciados desde el campo de los estudios históricos³, tienen el mérito de arrojar nueva luz sobre una tradición política que había quedado velada tras la marca del elitismo inicial.

Podemos agregar, también, que hoy son otros los males que aquejan a la república, y que en el contexto de la crisis de representación y de retiro del Estado el interrogante sobre el significado del republicanismo, de su tradición o de sus valores muestra una estrecha vinculación con la preocupación por el mantenimiento de un espacio público en el que esta cuestión pueda plantearse sin enfrentamientos, sin predominio de intereses privados o corporativos ni ejercicio del dominio de uno sobre otros. ¿Qué significa, entonces, el sujeto republicano? O como dijimos al inicio, si el ciudadano es la base de una democracia republicana, ¿cuáles son hoy las condiciones de una ciudadanía activa?

La primacía del sujeto

Podemos decir que, en el debate actual de la filosofía y la teoría política, el republicanismo representa la afirmación de una actitud ética en política, una voluntad de defensa del interés público frente al dominio los intereses económicos que hoy forman un verdadero 'cosmopolitismo del dinero', o bien, la necesidad de fortalecer el Estado de derecho frente al arrasamiento de los derechos más elementales de los individuos, la defensa de la dimensión institucional y del contrapeso de poderes frente a la usurpación del espacio público de la república y a las nuevas formas de despotismo de facciones que dominan el mundo de la política. Pero, asimismo, la apelación al republicanismo retoma la reflexión sobre las condiciones de formación de una sociedad civil cívica, del dominio del interés general frente a los intereses particulares y del retorno de un sujeto democrático participativo.

Entendemos que en la formación del Estado democrático las tradiciones modernas –liberalismo, republicanismo y democracia– han confluído y no se han dado solamente en el modo de la contradicción excluyente (O'Donnell, 2000 y 2002; Offe, 1990), de donde resulta que los ciudadanos en un Estado democrático son a la vez “1- la fuen-

te última de la voluntad colectiva, en la formación de la cual están llamados a participar en una variedad de formas institucionales; 2- los sujetos sobre los cuales esta voluntad debe ser cumplida y cuyos derechos y libertades civiles prescribe, estableciendo una esfera autónoma de la acción 'privada', social, cultural y económica, restringida a la autoridad estatal y finalmente son; 3- clientes que dependen de los servicios, los programas y los bienes colectivos provistos por el Estado para asegurar sus medios de supervivencia materiales, morales y culturales y de bienestar en la sociedad" (Offe, 1990).

Las contradicciones que suponen las formas institucionales en las que estos tres componentes se plasman han sido discutidas reiteradamente en la teoría política. Así, por ejemplo, la tensión existente entre la concepción liberal de la ciudadanía, para la cual ésta supone un *status* o un conjunto de derechos vividos de forma más bien pasiva, y la concepción democrático-republicana, que supone por el contrario una responsabilidad con lo público asumida activamente, que se renueva en la oposición entre las nociones de *accountability* y *civility* (Barber, 1984 y 2000).

Sin embargo, lo que hoy aporta el republicanismo son los elementos filosóficos que dan base a la autonomía del sujeto, a su capacidad de juicio y de acción política, y que muestran la primacía de la dimensión de la persona y el vínculo inescindible de los derechos –civiles, políticos y sociales- para enfrentar los problemas en la democracia. En ese sentido la noción de agencia reconoce la importancia de la autonomía y la responsabilidad del sujeto en la democracia. "La presunción de agencia constituye a cada individuo en una persona legal, un portador de derechos subjetivos. La persona legal hace elecciones, y es responsabilizada por ellas, porque el sistema legal presupone que es autónoma, responsable y razonable –es un agente" (O'Donnell, 2002: 19).

La noción de agencia puede, a nuestro entender, abrir a dos tipos de reflexión. Por una parte, la noción de sujeto autónomo -persona-, que está en la base de la agencia, supone una capacidad de juicio político que se halla seriamente comprometida en las situaciones en que el avance de diversas formas de poder privado arrasa con las condiciones sociales de su ejercicio. Aquí, los conceptos de derechos civiles, sociales y políticos revelan su íntima vinculación. En efecto, la retracción de los derechos sociales que arrojan a la marginación a sectores cada vez mayores de la población no representa una esfera aislada de la capacidad de ejercicio de los derechos políticos. Lo mismo sucede con los derechos civiles, sin los cuales los ciudadanos viven en una situación de indefensión y el Estado de derecho se vuelve una declaración nominal. De esto se deriva que las condiciones de existencia de un sujeto político democrático estarán referidas tanto a la declaración de derechos que hacen a una sociedad democrática como a la existencia del Estado y a las garantías que brinde a sus ciudadanos⁴.

El valor democrático de la confianza

Un segundo tipo de reflexión sobre las condiciones de un sujeto político democrático plantea la cuestión de la confianza en el ciudadano, invirtiendo la actitud ini-

cial del republicanismo elitista que había partido de la desconfianza en los sectores populares. Una participación activa del ciudadano en la defensa del interés público que hoy se reclama supone el valor de la confianza.

La confianza tiene un desarrollo en las ciencias sociales que va desde el análisis de la actitud psicológica básica hacia el otro que nos permite la convivencia, hasta los comportamientos socialmente incorporados que consienten el funcionamiento de mecanismos complejos como el mercado, el dinero o los dispositivos tecnológicos de la vida moderna. Sin embargo, referida a la dimensión política, la confianza tiene otra estructura. La confianza es fundamentalmente una relación intersubjetiva que se desarrolla a través de acciones en el tiempo: la confianza 'se ofrece', 'se acepta', 'se devuelve'. De allí su importancia en la relación de los actores políticos entre sí y en la formación de una clase política (Lechner, 1987: 64; Luhmann, 1996). Asimismo, la confianza interviene en la formación de un espacio público democrático, instaurando una intersubjetividad constitutiva de la sociabilidad democrática. En esta perspectiva se ubica el artículo que Laurence Cornú dedica a la confianza como valor democrático. "La libertad política, dice la autora, necesita para existir de dos condiciones efectivas: una ley que garantice las libertades y que proteja el espacio de acción política (...) Pero aparte de la ley, la libertad necesita también actos que la instituyan de otra manera, que la interpreten y la muestren vivible, y que permitan su transmisión: actos de coraje, actos de confianza"⁵ (Cornu, 1999: 48).

Una primera cuestión de la confianza concierne entonces al ciudadano, y será central en los debates políticos sobre el sufragio. En efecto, la universalización del sufragio, que es tal vez el dato más importante de la ciudadanía moderna, pone en cuestión la confianza en la capacidad del ciudadano para manejar los asuntos públicos. De allí la importancia que concomitantemente ha tenido la educación para los pensadores republicanos, a fin de que el ciudadano sea virtuoso y capaz de sacrificar su interés particular al bien común. Entre nosotros, Sarmiento ha sido un sólido defensor de la educación, a la que concebía como garantía de la emancipación y freno de la tiranía. Un pueblo no educado quedaba, a su juicio, fuera del proceso de civilización de la humanidad. Y por eso considera a la educación popular la principal herramienta de emancipación y la convierte en su pasión personal.

Pero la confianza es ambigua y está siempre expuesta a los riesgos que le hace correr su contracara, la desconfianza, que se suele mostrar sobre todo realista. Tal como lo recuerda el decir popular, 'la confianza mata al hombre', y por ende no puede ser ciega ni ingenua. En el ámbito de la política, para ser efectiva, la confianza tiene que establecer controles; no puede dejarse al azar. Cornu distingue en su análisis dos formas de lo político referidas a la confianza y a la desconfianza. En una, la desconfianza genera una forma de lo político en cuyo extremo está la sujeción absoluta, el dominio autoritario; pero también es la idea de la política dominada por el experto, de una política alejada de la ciudadanía y puesta fuera de un espacio de visibilidad y de debate. En el fondo, en ese espacio de decisión reservado al saber experto también es-

tá la desconfianza. Esta actitud está difundida en la modalidad gestonaria de lo político que ha impuesto el modelo neoliberal, y que aleja la decisión de los espacios deliberativos de la democracia a favor de los saberes reservados y técnicos.

En la otra forma de lo político hay un realismo de la confianza. “Una confianza que no sea ingenua, dice la autora, tiene que conocer las características de aquellos fenómenos capaces de arruinar los derechos del hombre, arrasar con ellos, tiene que conocer sus efectos y su posibilidad de producirse y encontrar los medios de impedirlos” (Cornu, 1999: 47). Impedir los impedimentos de la libertad, del mismo modo que Kant definía el derecho como ‘el obstáculo al obstáculo de la libertad’, es la función de las instituciones. Hay instituciones que deben delimitar las responsabilidades y organizar el poder para que se limite la posibilidad de usurpación y se prevengan los abusos. Estas serían las instituciones que previenen horizontalmente el abuso del poder (separación de poderes); otras instituciones deben multiplicar las chances de conductas racionales (educación). Tal es el sentido de la ley en el discurso republicano: ‘conservar’ los derechos y no sólo ‘proclamarlos’. En un momento en que la crisis de la república amenaza con el arrasamiento de las instituciones, una reflexión sobre el republicanismo supone también rescatar el sentido de la legalidad. Es por eso que pensamos que la cuestión de la confianza y de la desconfianza en la fundación de la república cobra renovado interés. Entre otras cosas, porque supone la defensa de las instituciones frente al abuso de poder o la tentación del poder ilimitado de los gobernantes, pero también alerta sobre el entusiasmo en las acciones de masa.

Del análisis de los debates acerca de la ‘invención’ de la República en Francia, Cornu deduce un cambio de campo de la confianza. En una teoría del poder fuerte, los gobernados deben tener confianza y obedecer a aquellos a quienes han delegado el poder. Pero aquí se trata de los gobernantes que deben confiar en los ciudadanos y someter su desconfianza, porque es frente a ellos que deben responder lo que se les ha confiado provisoriamente. La desconfianza, por su parte, también cambia de campo, y no es una acusación hostil u odiosa, sino un análisis crítico racional. La desconfianza no se traduce tampoco en una apropiación de la soberanía por ninguna ‘asamblea nacional’ que absolutiza igualmente el poder y lo sustrae del juicio democrático.

Volviendo, entonces, a la pregunta inicial por el sujeto político, podemos responder desde dentro de esa tradición republicana: el sujeto es el ciudadano y la ciudadanía se traduce en una ‘intersubjetividad libre de dominio’ o en una ‘sociabilidad en confianza’, y se plasma en la ley como única garantía de la continuidad de los derechos. Preguntarse hoy por el sentido del republicanismo, inscribirse en esta tradición, supone ‘resignificar’ más que reproducir estos principios y darles un sentido en la práctica, porque más allá de los principios, de las instituciones y de su historia, la vida democrática se juzga a partir de prácticas concretas referidas a una cierta capacidad de relacionarse a propósito de los asuntos comunes. La vida democrática depende de una cierta vida del debate público a partir de modos ciudadanos de entender y habitar el espacio político.

Bibliografía

- Balibar, Etienne 1992 *Les frontières de la démocratie* (París: La découverte).
- Barber, Benjamín 1984 *Strong Democracy* (California: University of California Press).
- Barber, Benjamín 2000 *Un lugar para todos. Cómo fortalecer la democracia y la sociedad civil* (Buenos Aires: Paidós).
- Berstein Serge, Rudelle Odille (Director) 1992 *Le Modèle Républicain* (París: PUF).
- Botana, Natalio 1997 *La tradición republicana* (Buenos Aires: Sudamericana).
- Cornu, Laurence 1999 “La confianza como cuestión democrática”, en H. Quiroga et al.
- de Carvalho, José Murilo 1987 *Os bestializados. O Rio de Janeiro e a República que nao foi* (Sao Paulo: Companhia das Letras).
- Delmas Marty, Mireille 2002 “les systèmes de droit entre globalisation et universalisme des droits de l’homme”, en Barret –Ducrocq (Editor) *Quelle Mondialisation?* (París: Academie Universelle des Cultures, Grasset).
- Gonçalbo, Fernando Escalante 1998 *Ciudadanos imaginarios* (México: El Colegio de México).
- Halperin Donghi, Tulio 1995 *Una Nación para el desierto Argentino* (Buenos Aires: Edición especial Centro Editor de América Latina).
- Halperin Donghi, Tulio 1998 “¿Para que la inmigración?”, en *El espejo de la historia* (Buenos Aires: Sudamericana).
- Ingenieros, José 1957 *La evolución de las ideas argentinas T.V.* (Buenos Aires: Elmer Editorial).
- Lechner Norbert 1987 “El realismo político: una cuestión de tiempo” en Lechner Norbert (Editor) *¿Qué es el realismo en política?* (Buenos Aires: Catálogos).
- Lefort, Claude 1990 “Democracia y advenimiento de un lugar vacío”, en *La invención democrática* (Buenos Aires: Nueva Visión).
- Luhmann, Niklas 1996 *Confianza* (Barcelona: Anthropos).
- Mc voy, Carmen 1997 *La utopía republicana. Ideales y realidades en la formación de la cultura política peruana 1871-1919* (Perú: Pontificia Universidad Católica del Perú).
- Nicolet, Claude 1992 *La République en France* (París: Seuil).

O'Donnell, Guillermo 2000 "Teoría democrática y política comparada", en *Desarrollo Económico* (Buenos Aires) Vol. 39, N° 156.

O'Donnell, Guillermo 2002 "Human development, human rights and democracy", en Documento de Trabajo 1, Taller "Calidad de la democracia y desarrollo humano en América latina". PNUD.

Offe, Claus 1990 "Tesis sobre la teoría del Estado", en *Contradicciones en el Estado del bienestar* (México: Alianza).

Quiroga, Hugo; Villavicencio, Susana; Vermeren, Patrice (Compiladores) 1999 *Filosofías de la Ciudadanía, sujeto político y democracia* (Rosario: Homo Sapiens).

Rancière, Jacques 2000 "Citoyenneté, culture et démocratie", en Mikhaël Elbaz et Denise Helly *Mondialisation, citoyenneté et multiculturalisme* (París: L'Harmattan. Les presses de L'Université de Laval).

Notas

1 Es conocida la polémica que sostuvieron Alberdi y Sarmiento sobre los proyectos de desarrollo para el país luego de la Organización Nacional. Al respecto ver Natalio Botana (1997) y Tulio Halperín Donghi (1995).

2 Para un mayor desarrollo de constitución del sujeto político democrático ver los artículos aparecidos en la compilación de nuestra autoría, Quiroga H. et al. (1999). Al respecto, los trabajos recientes sobre la democracia de Etienne Balibar (1992) y de Jacques Rancière (2000) resultan fundamentales para abordar esta temática.

3 Nos referimos a los trabajos realizados entre otros por Hilda Sabato, Jorge Myers, Marcela Ternavasio, Pilar Gonzalez Bernaldo.

4 Además del citado trabajo de O'Donnell, que inicia una nueva y fecunda línea de investigación, los trabajos de Amartya Senn mencionados por el autor y los análisis sobre la situación de los derechos en el marco de la globalización de Mireille Delmas Marty (2002) nos han resultado de gran interés.

5 Seguimos en este análisis las reflexiones de Laurence Cornu (1999). El concepto de sujeto que desarrolla en su trabajo sobre la confianza se vincula a la concepción de lo político iniciada por Hannah Arendt. Para un desarrollo del tema de la confianza política ver el trabajo de Niklas Luhmann (1996) y las referencias al tema de Norbert Lechner (1987).

